



REF. : Autorización de modificación al proyecto de Instalación de Fibra Óptica de ENTEL S.A., en la Ruta 5 Concesionada, Provincia de Llanquihue.

PUERTO MONTT, 11 MAYO 2011

- VISTOS :
- Ord. DI. DV. N° 4352 de fecha 21.04.2011 del Sr. Jefe División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad, que informa respecto a solicitud de modificación al paralelismo de fibra óptica entre los km 981,060 al km 981,620 de la Ruta 5 Concesionada, Provincia de Llanquihue.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36, N° 39 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.
 - El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en Caminos Públicos, versión actualizada a Diciembre 2006.
 - Volúmenes del Manual de Carreteras versión actualizada a Diciembre 2003.
 - La Resolución N° 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5.009 del 02/07/04, y D.V. N° 5.491 del 15/07/04 ó D.V. N° 496 del 07/02/07.

CONSIDERANDO : Que para la empresa ENTEL S.A., es necesario el uso de la faja fiscal de la Carretera Longitudinal Ruta 5 Sur, Concesionada, para dar curso al proyecto de modificación del paralelismo aéreo de fibra óptica, Provincia Llanquihue.

937

RESUELVO (EXENTO)

TRAMITADA
11 MAYO 2011

X.DRV. N° _____/

FECHA.....
OFICINA DE PARTES

1. - **AUTORIZÁSE**, a la empresa **ENTEL S.A.**, una modificación al proyecto "Instalación de Fibra Óptica Paralelismo en la Ruta 5 Concesionada entre los km 981,060 al km 981,620", Provincia de Llanquihue, según se detalla en el cuadro siguiente. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, de Art. N° 41, del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.

CUADRO N° 1: PARALELISMO AÉREO DE FIBRA ÓPTICA

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TENDIDO.
Ruta 5 Concesionada	981,060	981,620	I	560	Fibra Óptica + PVC 110 mm en sector soterrado
T O T A L				560 m	

Nota: Tramos del paralelismo aéreo va adosado a postación existente.

2. - La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal. Por lo tanto la empresa **ENTEL S.A.**, en señal de **aceptación del contenido, de la presente Resolución**, deberá Protocolizar ante Notario este documento.
3. - La empresa **ENTEL S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo una **ASESORÍA DE AUTOCONTROL** de las obras, constituida por personal mínimo para tales efectos; cuya función será que controle su correcta ejecución, controle la calidad de los materiales, que verifique todos los procesos constructivos, eventuales cambios o modificaciones de trazado que pudieran requerirse de tal forma que estos queden reflejados en el Plano de Construcción que deberá hacerse entrega a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos en la etapa final y de recepción de obras y colabore con la Inspección Fiscal de la Dirección de Vialidad.

4. - La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue o a quién delegue tal función, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetasen los presentes condiciones, quien además llevará permanente comunicación a través del Libro de Obras, e informará por escrito a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos la recepción de las obras.

No obstante lo anterior, se deberá informar del Proyecto aprobado, Programa de Trabajo, medidas de seguridad respecto de la señalización y cualquier otra información que requiera, al Sr. Carlos Osorio Silva, Inspector Fiscal Concesión Ruta 5, Río Bueno – Puerto Montt.

5. - La empresa **ENTEL S.A.**, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad, dos boletas de garantía "A la Vista", con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**Director de Vialidad**". La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de paralelismo aéreo y soterrado de fibra óptica, emplazado entre el km 981,060 al km 981,620 Ruta 5 Concesionada, Provincia de Llanquihue", por 100 U.F.

"Correcta aplicación de la señalización de los trabajos de paralelismo aéreo y soterrado de fibra óptica, emplazado entre el km 981,060 al km 981,620 Ruta 5 Concesionada, Provincia de Llanquihue", por 25 U.F.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluidos los trabajos en la faja fiscal previo informe de parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, el interesado solicitará por escrito la devolución de la boleta a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los trabajos", será devuelta 180 días después a contar de la fecha de la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal de Vialidad. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de ésta a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos.

6. - Previo al inicio de la ejecución de las obras en la faja fiscal, la empresa **ENTEL S.A.**, deberá:

- 6.1. - Remitir a la Dirección Regional de Vialidad, las Boletas de Garantía, la Declaración Notarial de Tránsito, la Protocolización del presente documento, un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten y de mantención periódica.

- 6.2. - Presentar al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la Asesoría de Autocontrol, comprobante de la recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada, un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten, haber coordinado la visita a terreno con el Inspector Fiscal de Vialidad.

- 6.3. - Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

7. - La empresa **ENTEL S.A.**, deberá iniciar la ejecución de las obras en un período de 120 días a contar de la fecha de la presente Resolución o de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso presentada por la empresa **ENTEL S.A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos.

9. - La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las normas del Decreto N° 90 de 2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

10. - Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la empresa **ENTEL S.A.**, deberá remitir el plano de construcción respectivo a esta Dirección Regional, en la eventualidad que se hayan considerado modificaciones al proyecto en la etapa constructiva, de igual forma deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras recibidas conforme.

11. - La empresa **ENTEL S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del paralelismo ya establecido, sin previa autorización del Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
12. - Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo de la empresa **ENTEL S.A.**
13. - Será responsabilidad de la empresa **ENTEL S.A.** la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.

Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 5 Concesionada, por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, deberán ser reparados por la empresa **ENTEL S.A.**, o quién haya adquirido sus derechos, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

Conforme a lo señalado, la Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 5 Concesionada. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

14. - Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a Terceros a causa de la construcción, conservación, mantención, operación, traslado o reubicación del paralelismo en cuestión, serán de exclusiva responsabilidad de la empresa **ENTEL S.A.**, o de quién haya **adquirido sus derechos correspondientes**, no contemplándose cargos o indemnizaciones de ningún tipo para la Dirección de Vialidad, mas aún cuando los problemas se manifiesten en el largo plazo.
15. - En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la empresa **ENTEL S.A.**, o quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
16. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución la Dirección de Vialidad, se reserva el derecho de aplicar el Artículo 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE LOS LAGOS



ACA/aca

DISTRIBUCIÓN:

- Srta. Paola Bahamondes Casoni, Directora Gestión de Obras - ENTEL S.A. - Santiago
- Amunátegui N° 20 - Piso 11
- Sr. Carlos Osorio Silva, Inspector Fiscal Concesión Ruta 5. - Fresia
- Acceso a Fresia Km 0,950 - Empresa ITINERE-CHILE - Fono: 422214
- c.i. Sr. Ing. Jefe División de Ingeniería - Dirección de Vialidad. (At. Sr. Walterio González) - Santiago
- c.i. Sr. Jefe Provincial Dirección de Vialidad Llanquihue - Presente
- SD de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X. DRV.

DV. Proceso N° 4 758 146